



**CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE
PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE RECUALIFICACIÓN PARA LA
RECONVERSIÓN PROFESIONAL A TRAVÉS
DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
2025/2026**

INTRODUCCIÓN

El vigente Acuerdo por el empleo de calidad, la empresa sostenible y la innovación Gijón Futuro 2024-2027, suscrito el 18 de marzo de 2024 por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los agentes sociales y empresariales FADE, CCOO y UGT contiene en el Eje Estratégico primero ("Empleo") el sub-Eje 1.2. "Fomento del empleo y la colaboración público-privada", tendente a desarrollar acciones coordinadas de formación y empleo para la actualización de competencias profesionales y el posterior compromiso de contratación de las empresas a trabajadores recualificados.

En nuestro municipio conviven dos realidades en apariencia incoherentes, como son la existencia de miles de personas en búsqueda de empleo y, paralelamente, la demanda de empresas que no encuentran profesionales con la formación requerida para desempeñar los puestos de trabajo que necesitan cubrir. Para armonizar esta discrepancia, el mencionado sub-Eje "Fomento del empleo y la colaboración público-privada" implementa el "Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada" (en adelante, Programa de recualificación), dirigido a detectar ocupaciones emergentes que demanden una actualización de competencias, en orden a financiar acciones formativas "a la carta" que permitan a las empresas contratar a profesionales cualificados.

Dado que la colaboración público-privada ofrece una respuesta pronta y eficaz a las carencias de cualificación profesional en determinados sectores productivos que difícilmente podría alcanzarse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se entiende justificada la utilidad pública y social del proyecto planteado en esta nueva edición del Programa.

1.- OBJETO

El objeto de los presentes Criterios consiste en proporcionar unas orientaciones básicas que posibiliten la selección de empresas y asociaciones profesionales interesadas en añadir valor a las mismas mediante el refuerzo de sus plantillas con la contratación de trabajadores/as cualificados/as que previamente hayan recibido una formación específica que les permita satisfacer las necesidades inherentes a la actividad empresarial de las referidas entidades.

Se garantiza así que la selección de proyectos se lleve a cabo conforme a los principios de publicidad y transparencia, priorizando las propuestas más idóneas al fin pretendido, que consiste en responder a la demanda existente de trabajadores cualificados para puestos de trabajo sin cubrir. A las Empresas y Asociaciones profesionales seleccionadas se les otorgará, mediante concesión directa, una subvención que cubrirá el 100% de los gastos de la actividad formativa con el límite de 50.000 € y que financiará parcialmente los costes laborales de las personas contratadas con el límite del importe del 65% de dichos costes durante un año en la Sublínea 1 A) y Línea 2, y del 50% en la Sublínea 1.B) una vez concluida la formación. Los términos en que se desarrollará el proyecto quedarán recogidos en el correspondiente convenio de colaboración.

Los proyectos presentados deberán referirse a ocupaciones profesionales demandadas por las empresas y de difícil cobertura en el mercado actual; o bien a sectores de ocupación que precisen una especialización para su adecuado desempeño.

Para ello los proyectos presentados deberán incluir los siguientes apartados:

- Identificación de las ocupaciones susceptibles de generar contratación laboral posterior a la formación específica.
- El itinerario formativo necesario para adquirir las competencias adecuadas a cada ocupación, concretando las acciones formativas precisas.
- La planificación de la gestión de la formación en su totalidad, desde la contratación del personal formador, hasta su impartición y el seguimiento y evaluación.
- El compromiso de la contratación laboral posterior que se ofrecerá a las personas formadas.
- La metodología empleada para el seguimiento del proceso de formación e inserción laboral posterior.
- Acciones dirigidas a lograr un equilibrio en la inserción laboral de hombres y mujeres, a fin de paliar la precariedad laboral de la población femenina y de evitar que se aumente o consolide la brecha salarial.

2.- ENTIDADES DESTINATARIAS

El Programa de Recualificación se articula en dos líneas de subvención, en función de las características de las entidades solicitantes.

2.1. Línea 1 (Empresas)

Se dirige a las empresas legalmente constituidas y ubicadas en Asturias, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, excluyendo a las que tengan una plantilla superior a los/as 250 trabajadores/as en el centro de trabajo para el que se requiera la contratación, e incluyendo a los trabajadores/as autónomos/as que contraten a personal por cuenta ajena.

Esta Línea 1 se divide en dos Sublíneas: **Sublínea 1.A) General** en la que se subvencionan los costes de la formación con el límite de 50.000 €, y hasta un máximo del 65% de los costes laborales de la personas contratadas durante un año y **Sublínea 1.B)** con plazo de presentación de proyectos abierto durante todo el período de vigencia de la convocatoria, que combina microformación con contratación, siendo en este caso subvencionable hasta un máximo del 50% de los costes laborales durante doce meses de los contratos formalizados además de los costes de la microformación.

2.2 Línea 2 (Asociaciones profesionales)

Destinada a las Asociaciones sectoriales de empresarios/as o Clusters o Agrupaciones de empresas (excluidas las UTE) ubicadas de forma estable en el Principado de Asturias y legalmente constituidas. Se incluyen en esta categoría las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con asociados (ya sean personas físicas o jurídicas) de un determinado sector de actividad, organizadas para la defensa de sus intereses comunes y la consecución de los fines establecidos en sus estatutos. En esta línea al igual que en la Sublínea 1A, se subvencionan los costes de la formación con el límite de 50.000 €, y hasta un máximo del 65% de los costes laborales de la personas contratadas durante un año.

En ambas líneas (empresas y asociaciones profesionales) se priorizará para su participación en los proyectos tanto en las actividades formativas como en las posteriores contrataciones, a las personas que en el momento de la selección se encuentren en situación de desempleo y sean menores de 30 años y/o mayores de 45, siendo requisitos indispensables de participación para las personas seleccionadas:

- Estar empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón con al menos tres meses de antelación a la fecha de publicación en el BOPA del extracto de los presentes Criterios.
- No estar contratadas a jornada completa en el momento de iniciarse la formación.

En las Empresas o Asociaciones profesionales referidas no podrán concurrir las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo n.º 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Complementariamente deberán cumplir los siguientes requisitos: Tener organizado y en vigor el sistema de prevención de riesgos laborales, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedan excluidas las Fundaciones y Patronatos, así como las Administraciones Públicas, las Sociedades públicas y las Entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3.- DESCRIPCIÓN Y FASES DEL PROGRAMA

3.1. Descripción del Programa

El "Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público privada" propone el desarrollo de un conjunto de actuaciones orientadas a la formación y el empleo, en el marco de la colaboración público-privada, entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y las empresas/Entidades o Asociaciones profesionales que, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, demanden cualificación mediante la reorientación profesional, la readaptación de competencias o la atención a los nuevos requerimientos del mercado, con objeto de que una vez impartidas las acciones formativas, las personas que hayan finalizado de forma satisfactoria dicha formación sean susceptibles de ser contratadas.

Los proyectos presentados por las Empresas que concurren a la Línea 1 o por las Asociaciones profesionales que concurren a la Línea 2 deberán identificar las ocupaciones demandadas por el mercado laboral que sean de difícil cobertura por falta de formación especializada en los profesionales del sector, a fin de diseñar e impartir aquellos conocimientos precisos que permitan reorientar, readaptar, complementar o actualizar el perfil profesional de las personas participantes.

En el caso de las Asociaciones profesionales (Línea 2) deberán, además, identificar a aquellas empresas asociadas que estén dispuestas a asumir el compromiso de contratar a una parte del alumnado que haya concluido satisfactoriamente la formación.

3.2. Fases del Programa

Fase 1.- Selección de proyectos presentados por Empresas y Asociaciones profesionales

Una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico municipal, a la que podrán asistir con voz pero sin voto los firmantes del Acuerdo de Concertación Social "Gijón Futuro 2024-2027", procederá a la valoración de los proyectos presentados teniendo en cuenta los ítems detallados en el apartado 5º de éstos Criterios ("VALORACIÓN DE PROYECTOS").

Así mismo, se valorará que el presupuesto de gastos estimado para la realización del proyecto sea equilibrado, aplicándose, en todo caso, las siguientes reglas de ponderación:

- Acción formativa.- Su coste se presupuestará en función del tipo de ocupación, el número de horas de formación, número de alumnos/as, y los medios necesarios para su impartición (apoyos didácticos, alquiler de aulas o instalaciones, maquinaria, utillaje, seguro de accidentes del alumnado, etc.). La subvención máxima en este concepto no podrá exceder los 50.000,00 € y tendrá como referencia los módulos económicos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), para formaciones similares.
- Gastos indirectos asociados al proyecto.- Comprenden los costes del personal de coordinación, la publicidad y los gastos corrientes justificables y proporcionados a la dimensión del proyecto (luz, agua, mantenimiento, mensajería, material de oficina, limpieza, etc.). La suma total de costes indirectos no podrá superar el 10% del presupuesto de la acción formativa en su conjunto, estableciéndose en todo caso los siguientes límites para cada línea de subvención si la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje fuese superior a los mismos:
 - Línea 1 (Empresas).- El importe total de los costes indirectos no podrá superar los 3.000,00 € o los 5.000,00 € en caso de contratación de más de 10 trabajadores/as.
 - Línea 2 (Asociaciones profesionales).- Se subvencionarán los costes indirectos con un máximo de 9.000,00 €.

Con carácter previo a la aprobación de los proyectos seleccionados, las Empresas y Asociaciones profesionales podrán ser convocadas para hacer una exposición de su proyecto, con objeto de facilitar una mejor definición y concreción del mismo.

Fase 2.- Formalización del Convenio de colaboración (Líneas 1 y 2)

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón formalizará un convenio de colaboración con cada Empresa y Asociación profesional cuyo proyecto haya sido seleccionado, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En los convenios se concretarán las obligaciones de las partes en la ejecución del proyecto seleccionado, como son (entre otras) el diseño, contenido y duración de las acciones formativas y su seguimiento; el proceso de selección de las personas beneficiarias; los requisitos que regularán las contrataciones laborales comprometidas; así como el importe de la subvención a abonar; las normas relativas a su justificación documental y los supuestos de revocación y reintegro, en su caso.

Los convenios de colaboración suscritos en el marco de la Línea 2 (Asociaciones profesionales) deberán incluir una relación de empresas asociadas que se comprometan a contratar a parte del alumnado que haya cursado satisfactoriamente la acción formativa; dichas empresas formalizarán sus respectivos convenios de colaboración con el Ayuntamiento en la fase de inserción laboral del proyecto.

El convenio de colaboración especificará el importe de la subvención concedida, que vendrá determinado por el presupuesto de la formación, el número de contrataciones laborales comprometidas y demás gastos inherentes a la gestión del proyecto.

Fase 3.- Realización de la acción formativa. Selección del alumnado

Las Empresas y las Asociaciones profesionales firmantes del convenio, en colaboración con la Dirección General de Promoción del Empleo, a través del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, seleccionarán a los/as candidatos/as, en el número y con los perfiles que se determinen en los respectivos proyectos, favoreciendo la paridad entre hombres y mujeres.

En la selección del alumnado se priorizará a quienes se encuentren en situación de desempleo y sean menores de 30 años y/o mayores de 45, siendo requisitos indispensables de participación que las personas seleccionadas:

1) Estén empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón con al menos tres meses de antelación a la fecha de publicación en el BOPA del extracto de los presentes Criterios.

2) Que no estén contratadas a jornada completa en el momento de iniciarse la formación.

Las personas seleccionadas recibirán la formación programada para cada tipo de ocupación.

Fase 4.- Inserción laboral (formalización de los contratos)

- Convenios enmarcados en la Línea 1 (Empresas).

Sublínea 1.A)

Las empresas formalizarán las contrataciones laborales entre quienes hayan finalizado satisfactoriamente la formación, en un número mínimo variable en función del tamaño de la empresa, referido este únicamente al número de trabajadores que compongan la plantilla del centro de trabajo. El número de contratos por proyecto se calculará de la siguiente manera:

- Centros de trabajo con plantilla de hasta 10 trabajadores (inclusive): 1 contrato (mínimo)
- Centros de trabajo con plantilla entre 11 y hasta 50 trabajadores (inclusive): 3 contratos (mínimo)
- Centros de trabajo con plantilla entre 51 y hasta 250 trabajadores (inclusive): 5 contratos (mínimo)

Los centros de trabajo con plantilla superior a 250 trabajadores quedan excluidos de este Programa.

Sublínea 1.B)

Las empresas que concurren a la Sublínea 1.B) sólo podrán presentar su proyecto para formalizar una única contratación previa impartición de la microformación, con independencia del volumen de la plantilla, con el límite de 250 trabajadores por centro de trabajo.

- Convenios enmarcados en la Línea 2 (Asociaciones profesionales).

Las empresas vinculadas a la Asociación profesional que previamente hayan sido seleccionadas por esta para cubrir determinados puestos de trabajo, procederán a la contratación laboral de las personas que hayan finalizado satisfactoriamente las actividades formativas, en un número no inferior a 5 personas por proyecto. Dichos contratos deberán ser formalizados por, al menos, 2 empresas diferentes integradas en la Asociación profesional.

Con cada empresa de las propuestas por la Asociación empresarial se procederá a la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local en el que, además de la cuantía económica de la subvención a conceder por los contratos formalizados, se determinarán los requisitos y condiciones para el abono de la subvención, así como las normas relativas a la justificación documental de la misma.

- Características de los contratos formalizados (Líneas 1 y 2).

Los contratos laborales habrán de formalizarse en la modalidad indefinido ordinario a tiempo completo, subvencionándose un máximo de 12 meses.

El importe de la subvención a conceder a la empresa por cada persona que se contrate podrá alcanzar como máximo hasta un 65% de los costes laborales de un año (coste salarial y seguridad social empresarial) en el caso de la Sublínea 1.A) y hasta un máximo del 50% de dichos costes también durante un período de doce meses en el caso de concurrir a la Sublínea 1.B).

Las personas deberán ser contratadas para desarrollar funciones directamente relacionadas con la cualificación y formación recibida.

El grupo de cotización en el que se formalizarán los contratos laborales, habrá de ser como mínimo el 9 o superior.

Las contrataciones se enmarcarán, cuando exista, en el convenio colectivo que sea aplicable a cada empresa.

Fase 5.- Seguimiento de la evolución y desempeño laboral de las personas contratadas

Las Empresas y Asociaciones profesionales realizarán un seguimiento continuo de las contrataciones formalizadas durante el período de subvención de los contratos.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. Proyecto (Líneas 1 y 2)

El proyecto deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Ocupaciones profesionales elegidas en base a las necesidades de formación detectadas y a las demandas empresariales de personal cualificado. Fundamentación de la elección. Análisis de información y datos que determinen la elección de las referidas ocupaciones.
- Formación que se impartirá en función de los perfiles profesionales propuestos, para los que no exista formación reglada, conforme a estos requisitos:
 - Duración:
 - a) mínimo de 50 horas lectivas en el caso de la Sublínea 1.A) y de la Línea 2.
 - b) mínimo de 30 horas lectivas en el caso de la Sublínea 1.B) y máximo de 160 horas lectivasPudiendo distribuirse libremente el n.º de horas teóricas y el n.º de horas de prácticas.
 - Especificación de la modalidad docente: presencial, teleformación, mixta.
 - Desglose de módulos formativos con su respectiva duración en horas y distribución temporal.
 - Instalaciones y medios técnicos empleados para impartir la formación.
 - Relación del personal formador que impartirá la acción formativa, especificando su titulación académica, experiencia profesional y docente; se valorará que exista una proporcionalidad de mujeres y hombres en el profesorado seleccionado.
 - Cronograma de las actuaciones a desarrollar.
- Número de alumnos/as a los que se dirige el proyecto formativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Línea 1 (Empresas).- El número de alumnos/as de la acción formativa deberá ser equivalente, al menos, al triple de personas que se pretenda contratar.

- Línea 2 (Asociaciones profesionales).- La acción formativa se dirigirá a un mínimo de 10 alumnos/as, siendo necesario incrementar su número en, al menos, un 50% del total de contrataciones a realizar, con objeto de garantizar la existencia de personas en reserva para sustituir posibles bajas durante la formación y posterior contratación.
- Número de alumnos/as a los/as que se ofrecerá un contrato laboral tras concluir satisfactoriamente la acción formativa:
 - Línea 1 (Empresas).- Número de contratos que se comprometen a formalizar, concretando el convenio laboral de aplicación, la categoría profesional y el grupo de cotización conforme a lo descrito en el Apartado 3 de estos Criterios (Ver "Fase 4" Inserción laboral (formalización de los contratos).
 - Línea 2 (Asociaciones profesionales).- Además de lo referido para la Línea 1, el proyecto deberá incluir un compromiso firmado (según formato anexo) de cada empresa asociada dispuesta a contratar a parte del alumnado del proyecto.
- Coste del proyecto.- Relación detallada de los gastos presupuestados, tanto de los referidos a formación como a los costes indirectos (coordinación y gestión del proyecto, gastos corrientes, etc.) teniendo en cuenta lo indicado en el Apartado 3 de estos Criterios (Ver "Fase 1"). Se incluirá, asimismo, una estimación de los costes salariales y de seguridad social derivados de las contrataciones previstas.
- Planes de igualdad y acciones adoptadas en la empresa para garantizar una gestión organizativa respetuosa con la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres así como para contribuir a revertir situaciones de desigualdad en el ámbito laboral. Las empresas podrán presentar distintivos y/o marcas otorgadas exclusivamente por la Administraciones Públicas que acrediten su compromiso y excelencia en la gestión.

4.2. Documentación administrativa (Líneas 1 y 2)

El proyecto deberá ir acompañado de la siguiente documentación, que se presentará por registro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- a) Formulario de solicitud. Está a disposición en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es>), en el apartado de "SUBVENCIONES", así como en el apartado de "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO", dentro de "SUBVENCIONES Y AYUDAS".
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Empresa o de la Asociación profesional; en caso de tratarse de un empresario individual, copia del DNI o Tarjeta de identificación de personas extranjeras.
- c) Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la Empresa o Asociación profesional, y copia del/de los DNI/Tarjetas de identificación de extranjeros de dicho/s representante/s.
- d) Copia del documento notarial de constitución y estatutos de la Empresa o Asociación profesional y sus modificaciones, si las hubiera.
- e) Línea 2.- Certificado de inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.

De conformidad con la normativa aplicable al caso, no será preciso la aportación de aquella documentación que obre en poder de la Administración, siempre que la misma no hubiera sido modificada, debiendo el interesado indicar la referencia para su localización.

5.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Valoración, procederá a la analizar y baremar los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Proyectos presentados en el marco de la Sublínea 1.A y la Línea 2:

1º Calidad de la propuesta presentada (hasta 60 puntos)

El umbral mínimo en este apartado para la selección del proyecto es de 40 puntos, de los cuales 25 deberán obtenerse entre los apartados B) y D); los ítems valorados en este apartado, son:

a) Presentación y planteamiento del proyecto: Hasta 10 puntos

- La estructura, orden, claridad.
- La viabilidad de los objetivos planteados, adecuación y justificación de la metodología y formación propuestas.
- El diseño del plan de trabajo y cronograma de la formación, adaptados a las características del proyecto presentado.
- Enfoque desde una perspectiva de género, tanto del proyecto en su conjunto como es establecimiento de medidas concretas que favorezcan la selección de mujeres en profesiones masculinizadas y que incluyan la adopción de medidas que contribuyan a revertir situaciones de desigualdad en el ámbito laboral.
- Presupuesto: nivel de detalle, claridad y fundamentación del mismo.

b) Calidad del empleo a crear: Hasta 25 puntos.

Se valorarán, entre otros aspectos, la categoría profesional y remuneración económica, el horario laboral, la capacitación y la posibilidad de ascenso en la empresa, las medidas para promover la igualdad entre hombres y mujeres. En cualquier caso, las condiciones laborales deberán ajustarse a lo establecido en el convenio laboral de aplicación, conforme a la categoría profesional del/ de la trabajador/a.

c) Fundamentación de la propuesta: Hasta 10 puntos.

- La rigurosidad, solidez, coherencia y justificación de la elección de las ocupaciones propuestas, basado en la detección de las demandas empresariales. En este sentido se valorará el trabajo de campo desarrollado para contextualizar la elección, las fuentes de información empleadas y los medios materiales y humanos destinados (precisión de la información proporcionada, análisis del sector, estudios específicos y actualizados etc.).
- La justificación de las ventajas y potencial beneficio que puede reportar la colaboración público privada y del impacto social y económico del proyecto a corto, medio y largo plazo.
- Nueva empresa/entidad-asociación profesional solicitante/Proyecto nuevo, que no supone continuidad de proyectos subvencionados en anteriores ediciones.

d) Detalle de las acciones formativas: hasta 15 puntos.

En este apartado se valorará:

- El nivel de análisis y concreción de la formación a impartir (módulos formativos, duración, distribución presencial, a distancia, teleformación, alumnado, etc.), valorando que exista una proporcionalidad de mujeres y hombres en la elección del profesorado.

Línea 1 (Empresas).- se valorará el mínimo de personas a formar teniendo en cuenta que no puede ser inferior al triple de las personas a contratar.

Línea 2 (Asociaciones profesionales).- el mínimo de alumnos/as será de 10 y un 50% superior a las contrataciones laborales previstas.

- El programa didáctico de la formación propuesta.
- La metodología a utilizar y medios materiales puestos a disposición del alumnado.
- Se considera que cada proyecto presentado concreta una sola acción formativa y que cada acción formativa se refiere a una sola ocupación, entendiéndose por tanto que una misma empresa deberá presentar tantos proyectos como acciones formativas se proponga realizar.

2º Número de empleos a crear (hasta 40 puntos)

- Línea 1 (Empresas).- Se puntuará en función del número de trabajadores/as que integren el centro de trabajo de la empresa solicitante, a razón de:

- 5 puntos por cada contrato formalizado en un centro de trabajo con plantilla de hasta 10 trabajadores/as (inclusive).

- 3 puntos por cada contrato formalizado en un centro de trabajo con plantilla de hasta 50 trabajadores (inclusive).

- 1 punto por cada contrato formalizado en un centro de trabajo con plantilla de hasta 250 trabajadores (inclusive), a partir del número mínimo obligatorio que establece el Apartado 3 de estos Criterios (Ver "Fase 4")

- Línea 2 (Asociaciones profesionales).- Se puntuará en función del número de trabajadores/as de la empresa, a razón de 4 puntos por cada contrato formalizado a partir del número mínimo de 5.

En todo caso, las nuevas entidades y proyectos, tendrán prioridad sobre los proyectos presentados por entidades que ya hubiesen recibido subvención en alguna de las anteriores ediciones, ya se trate del mismo u otro proyecto.

5.2 Proyectos presentados en el marco de la Sublínea 1.B:

En el caso de la sublínea 1.B abierta durante toda la vigencia de la convocatoria, el criterio para la selección de los proyectos será el del orden de presentación de solicitudes hasta agotar el crédito asignado a dicha sublínea.

6.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR PROYECTO

Para ambas líneas:

Subvención para gastos indirectos: El importe de la subvención destinado a financiar estos gastos no podrá superar el 10% del presupuesto de la formación, estableciéndose los siguientes límites para cada línea de subvención, si dicho porcentaje fuere superior a los mismos:

a) Línea 1 (Empresas): máximo 3.000,00 € (≤ 10 contratos) o 5.000,00 € (> 10 contratos)

b) Línea 2 (Asociaciones profesionales): máximo 9.000,00 €

Subvención para formación: La cuantía máxima de la subvención destinada a financiar la acción formativa a impartir en el marco del presente proyecto será de 50.000 € tomando como referencia para su cálculo los importes determinados para dicho concepto según usuario/hora por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Subvención costes contratación: La cuantía de la subvención destinada a financiar estos costes vendrá determinada por la valoración efectuada del proyecto según lo establecido en el criterio 5 y teniendo como límite el 65% (Sublínea 1.A) o el 50% (Sublínea 1.B) de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación por persona/año.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para concurrir a la Sublínea 1.A) dentro de la Línea 1, y a la Línea 2 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- 1er plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de los presentes Criterios en el BOPA para aquellos proyectos que se inicien entre abril y septiembre de 2025
- 2º plazo del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive, para las proyectos que vayan a iniciarse entre octubre y diciembre de 2025.

La Sublínea 1.B) permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de los presentes Criterios en el BOPA durante toda la vigencia de la convocatoria y hasta agotar el crédito disponible.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón requerirá a la persona interesada para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos.

La presentación de la solicitud y documentación anexa, se realizará a través del registro electrónico y dirigida al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En caso de que la documentación se registre presencialmente, será requerido por el citado Servicio para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito destinado a la financiación de los convenios correspondientes es 1.700.000 euros, distribuyéndose por líneas por los siguiente importes:

Línea 1: 1.105.720 €:

Sublínea 1.A): 993.358

- Anualidad 2025: 798.768 €.

Tras la resolución de esta convocatoria, con el crédito excedente si lo hubiera se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes para los proyectos que vayan a iniciarse entre octubre y diciembre de 2025.

- Anualidad 2026: 194.590 €

Sublínea 1.B): 112.362 €

Anualidad 2025: 88.752 €

Anualidad 2026: 23.610 €

Línea 2: 594.280 €:

- Anualidad 2025: 312.480 €

Tras la resolución de esta convocatoria, con el crédito excedente si lo hubiera, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes para los proyectos que vayan a iniciarse entre octubre y diciembre de 2025.

- Anualidad 2026: 281.800 €

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) del presupuesto para el año 2025 y la misma aplicación del presupuesto correspondiente al 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible para cada línea.

Cuando, tras baremar los proyectos en una sublínea de subvención no se agote la totalidad del crédito disponible en la financiación de los proyectos aprobados y algunos de ellos queden excluidos por insuficiencia de crédito, la cantidad restante se aplicará al primer proyecto no aprobado por falta de crédito, según el orden de puntuación. Si la Empresa o Asociación empresarial considera viable la realización del proyecto con dicho crédito residual tras su reformulación, dispondrá de un plazo máximo de 5 días para la aceptación de la financiación propuesta; transcurrido dicho plazo, se tendrá por aceptada la nueva financiación y el compromiso de suscripción del consiguiente convenio de colaboración para la ejecución del proyecto reformulado.

No obstante, cuando tras la propuesta de adjudicación anterior, resulte crédito excedente en alguna de las líneas, podrá asignarse a los proyectos de la otra línea que, habiendo alcanzando la puntuación mínima prevista, no pudieran acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

10.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Valoración, a la vista de las propuestas presentadas, y tras la ordenación en base a la puntuación obtenida, determinará las Empresas y las Asociaciones profesionales con las que concertará la gestión del presente programa, acordándose por Resolución de Alcaldía el orden de prioridad de los proyectos presentados o la desestimación de los mismos en su caso.

Dicha ordenación dará paso a la segunda fase en la que se procederá a la suscripción de un Convenio de Colaboración con cada Empresa de la línea 1 y en el caso de la línea 2, con las Entidad/Asociación Empresarial admitida, así como con las empresas que contratarán a los trabajadores/as, en el que se concretarán las cuantías de las subvenciones, las obligaciones de las partes y resto de condiciones.

La notificación se llevará a cabo mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (**Sede electrónica Ayuntamiento de Gijón. Notificaciones electrónicas**).

El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses contados desde la entrada de la correspondiente solicitud en el registro electrónico. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

11.- PUBLICIDAD

Los presentes criterios de selección, una vez aprobados en la Junta de Gobierno Local, serán remitidos al B.O.P.A. para su publicación, así como a la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, dando cumplimiento a la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

13.- CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los convenios de colaboración a formalizar con las Empresas y Asociaciones profesionales seleccionadas tendrán la consideración de subvención directa de conformidad con lo dispuesto en la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirán por la citada Ley; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación; así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general

de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022.

14.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en estos criterios de selección será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de 12 de febrero de 2010 y disposiciones concordantes de aplicación.